

Flash Impositivo

Nº 46

Diciembre 2010

Novedades nacionales

Resolución Conjunta 1305/2010-MTEySS y 3223/2010-MSJyDH (B.O. 29/11/2010) Conciliador Laboral. Requisitos

Se determina como requisito obligatorio para desempeñar la tarea de "Conciliador Laboral", fijar domicilio para la celebración de las audiencias dentro de un radio limitado por la Avenidas Leandro N. Alem, Belgrano, Pueyrredón y Santa Fe de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los conciliadores que actualmente tengan domicilio fuera de la zona mencionada tendrán un plazo de 18 meses para ajustarse a esta normativa

Resolución Conjunta 1304/2010-MTEySS y 3222/2010-MSJyDH (B.O. 29/11/2010) Régimen de Conciliación Laboral Obligatoria. Honorarios

Se actualizan los honorarios y aranceles previstos en el Decreto N° 1169/1996, aprobatorio del texto reglamentario del "Régimen de Conciliación Laboral Obligatoria" creado en Ley N° 24.635.

Recordamos que el mencionado decreto precisó en sus artículos 4 y 22, los honorarios a percibir por los conciliadores actuantes por su gestión en tales procedimientos y los montos de los aranceles con destino al Fondo de Financiamiento.

Resolución General 2971-AFIP (B.O. 30/11/2010) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos

Se incorpora un nuevo contribuyente a la nómina de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado del Régimen General, establecido por la Resolución General 2854-AFIP.

Vigencia: A partir del 01/12/2010

Resolución General 2976-AFIP (B.O. 30/11/2010) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos

Se incorporan nuevos contribuyentes a la nómina de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado del Régimen General, establecido por la Resolución General 2854-AFIP.

Vigencia: A partir del 01/01/2011

Resolución General 2973-AFIP (B.O. 30/11/2010) Proveedores de la Administración Nacional. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Modificación de la Resolución General 2853-AFIP

Se aclara que son los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 8º de la Ley 24.156 alcanzados por el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, los que deben solicitar el “Certificado Fiscal para Contratar” a que se refiere la Resolución General 1814-AFIP.

Resolución General 2972-AFIP (B.O. 30/11/2010) Producción y uso sustentables de biocombustibles. Leyes 26.093 y 26.334. Régimen de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias. Requisitos, plazos y condiciones

Se disponen los requisitos, plazos y condiciones que deberán observar los titulares de proyectos de producción de biocombustibles, a los fines de acceder al beneficio de amortización acelerada en la determinación del Impuesto a las Ganancias. Entre las principales disposiciones, destacamos las siguientes:

- Los sujetos alcanzados por el régimen podrán practicar la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias correspondiente a los bienes de capital nuevos que sean amortizables, excepto automóviles, o a obras de infraestructura, excepto obras civiles, incluidos en el proyecto respectivo, en la medida en que no hayan solicitado la acreditación o devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado.
- A los fines de acceder al beneficio los responsables deberán:
 - a. Acreditar su inscripción como elaboradoras de biocombustibles y sus mezclas con gasoil y/o naftas en el “Registro de Empresas Petroleras - Sección Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras”, de la Secretaría de Energía y desarrollar alguna de las actividades comprendidas por las Leyes Nº 26.093 y/o Nº 26.334;
 - b. Tener aprobado el proyecto de producción de biocombustibles por la Secretaría de Energía

c. Tener aprobadas las erogaciones correspondientes al proyecto de que se trate, por la mencionada Secretaría.

Vigencia: Para las solicitudes que se interpongan a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Novedades provinciales

realizada y el plan de acción proyectado para la segunda parte del año y proyectar y realizar una programación integrada como mínimo por un 80% de espectáculos musicales. Recordamos que, mediante el mencionado régimen, se establece la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y otros impuestos para los clubes de música en vivo y para los establecimientos donde se ejecute música y/o canto en carácter de actividad principal con una capacidad máxima de hasta 300 espectadores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Decreto 868/2010 (B.O. 29/11/2010)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de concertación para la promoción de la actividad musical.
Beneficios Impositivos. Reglamentación*

Se aprueba la reglamentación del régimen de concertación para promoción de la actividad musical no dependiente del ámbito oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por Ley 3022. Entre las principales disposiciones destacamos que las exenciones impositivas se harán efectivas respecto de las obligaciones que se devenguen con posterioridad a la inscripción en el registro de la actividad musical no dependiente del ámbito oficial. Asimismo, para mantener el derecho a las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Contribución por Publicidad, las personas físicas o jurídicas deben informar antes del 30/6 de cada año sobre la programación musical

Provincia de Chaco

*Decreto 2092/2010 (B.O. 19/11/2010)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte. Beneficios Fiscales.
Reglamentación*

Se aprueba la reglamentación del Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte, establecido por Ley 6429, mediante el cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Locales o de Convenio Multilateral, que aporten dinero en calidad de sponsor o tutor de las citadas actividades, podrán computar dicho aporte como pago a cuenta de un porcentaje del mencionado impuesto. Entre las disposiciones más importantes destacamos que para gozar del citado beneficio fiscal los contribuyentes deberán acreditar una antigüedad mínima de 12 meses de inscripción en el impuesto y la

regularización de sus obligaciones fiscales. Por último, se faculta a la Administración Tributaria Provincial a dictar las normas complementarias pertinentes.

Provincia de Chubut

Resolución 950/2010-DGR (B.O. 18/11/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de pago electrónico "Pago Mis Cuentas". Aprobación

Se aprueba el Sistema de Pago Electrónico de recursos tributarios mediante el servicio "Pago Mis Cuentas" de la red Banelco, al cual se podrá acceder a través de la página web del organismo: www.chubut.gov.ar/dgr. El mencionado sistema se encuentra habilitado para el pago de las tasas retributivas de servicios, sus accesorios y multas, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos, agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y agentes de retención del Impuesto de Sellos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Provincia de Formosa

Resolución General 52/2010-DGR (B.O. 18/11/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para la venta de medicamentos para uso humano. Modificación de la Resolución General 33/1999

Se deja sin efecto el artículo 3 de la Resolución General 28/2010, restableciendo el beneficio dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Resolución General 33/1999, mediante el cual los sujetos pasibles de percepción por la venta de medicamentos para uso humano podían solicitar a la Dirección General de Rentas que las percepciones

revistan el carácter de pago único y definitivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por otra parte, se modifica la Resolución General 33/1999 estableciendo entre otras, que estarán excluidas del beneficio antes mencionado los medicamentos que no se encuentren incluidos en los manuales habituales de especialidades medicinales de uso humano o vademécum equivalente de uso habitual.

Provincia de Misiones

Resolución General 38/2010-DGR (B.O. 25/11/2010) Régimen de Retención. Exclusión de contribuyentes. Resolución General N° 35/2002

Se excluye totalmente del régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General 35/2002, por el término de 365 días corridos contados a partir de la vigencia de la norma de referencia, a los contribuyentes que la misma detalla.

Vigencia: A partir del 1° de Diciembre de 2010.

Resolución General 39/2010-DGR (B.O. 26/11/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Precios de referencia de productos y/o mercaderías

Se sustituye el Anexo II, Precios de Referencia de Productos y Mercaderías, aprobado por el artículo 17° de la Resolución General 56/2007-DGR, por el nuevo Anexo que se adjunta en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Provincia de Neuquén

Decreto 2150/2010 (B.O. 19/11/2010) Impuesto de Sellos. Contratos de compraventa de petróleo crudo y gas natural. Prórroga del plazo establecido por el Decreto 1748/2010

Se prorroga por veinte (20) días corridos el plazo establecido por el artículo 3 del Decreto 786/1998 (T.O. Decreto 1748/2010) para el acogimiento al régimen de exención y para abonar el Impuesto de Sellos correspondiente para aquellos contratos alcanzados por el decreto antes mencionado y celebrados entre el 1° de Enero de 2010 y la publicación de dicha norma.

Por otro lado, se establece que los contribuyentes que inicien actividades o informen el alta de actividad en la Jurisdicción de Neuquén con posterioridad al vencimiento del plazo estipulado en el artículo 1° del mencionado Decreto, gozarán de un plazo de 10 días hábiles para acogerse al régimen de exención del Impuesto de Sellos para los contratos de compraventa de petróleo crudo y gas natural, establecido en los Decretos 786/1998 (T.O. por Decreto 1748/2010) y 2450/96.

Provincia de Río Negro

Ley 4585 (B.O. 15/11/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Régimen para la Vinculación entre las diversas fases del Ciclo de Producción y Comercialización de Frutas. Modificación del artículo 22 de la Ley N° 3611

Se modifica el artículo 22 de la Ley N° 3611, estableciendo los requisitos para gozar de las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos respecto de la actividad de producción primaria.

Por otra parte, se establece que los empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios tributan una alícuota del 1,5% por sus ingresos, siempre que cumplan con la inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial, de lo contrario les corresponderá tributar una alícuota del 3%.

Provincia de Tucumán

***Resolución General 162/2010-DGR
(B.O. 24/11/2010) Régimen de
Percepción. Entidades Financieras***

Se excluye como sujetos pasibles de percepción del régimen establecido por la Resolución General 86/2000-DGR, a las entidades financieras regidas por la Ley 21.526.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa 76/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas que se encuentren en Instancia de Ejecución Judicial. Prórroga de la Resolución Normativa 60/2010

Se establece una prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2010 en el régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas en instancia de ejecución judicial, proveniente de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y Sellos, establecido en la Resolución Normativa 60/2010.

Resolución Normativa 77/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación. Retenciones y/o Percepciones no efectuadas. Prórroga de la Resolución Normativa 59/2010

Se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2010, la vigencia del régimen de facilidades de pago para regularizar deudas correspondientes a los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecidos en la Resolución Normativa 59/2010.

Resolución Normativa 78/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los contribuyentes proveniente de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos

Se establece, desde el 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2010, un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización o de determinación o de discusión administrativa.

Resolución Normativa 79/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los contribuyentes proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Deuda sometida a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa

Se establece, desde el 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2010, un régimen de regularización para los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aún las que encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Resolución Normativa 81/2010-ARBA. Suspensión del Ingreso de Trámites Catastrales. Extensión de validez de certificados catastrales

Se establece la suspensión en la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10.707, a partir del 18 de Diciembre de 2010 y hasta el 6 de Enero de 2011, sin alcanzar a la recepción e ingreso de nuevos trámites.

Por otra parte, se extiende hasta el 31 de Enero de 2011 la validez de los certificados catastrales que se hayan expedido con la valuación fiscal vigente durante el año 2010, con el fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les competen como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

Provincia de Neuquén

Resolución 415/2010-DPR. Régimen de Regularización de Deudas Tributarias. Decreto 2106/2010. Reglamentación

Se aprueba la reglamentación del régimen de regularización de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto de Sellos, incluyendo las deudas que se encuentren al cobro por la vía de apremio por parte de la Fiscalía del Estado, los planes de facilidades de pago anteriores, vigentes o caducos, y las deudas homologadas en concursos preventivos y quiebras, que como Anexo Único forma parte integrante de la resolución de referencia, a los fines de la aplicación de los beneficios dispuestos en el régimen en comentario.

Vigencia: 15/11/2010

Provincia de Salta

Resolución General 20/2010-DGR. Calendario Impositivo 2011

Se establece el calendario de vencimientos para el pago de los tributos provinciales respecto de los impuestos a las actividades económicas, inmobiliario rural, cooperadoras asistenciales, canon de riego y de sellos, para el ejercicio fiscal 2011.

Provincia de Santa Fe

Resolución General 37/2010-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Sistema informático de "Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet". Aprobación

Se aprueba el Sistema informático denominado "Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet", que permitirá a los contribuyentes locales del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos y a los Agentes de Retención del citado tributo iniciar el trámite de cese de actividades informativamente.

Vigencia: A partir del 1° de Diciembre de 2010.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.